

CONSTANCIA. Santiago de Cali, noviembre 25 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00514-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A. NIT. 860.034.594-1.
Demandado: Vicente Salinas C.C. 94.294.156

Auto No. 1089
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Scotiabank Colpatria S.A., identificado con Nit. No. 860.034.594-1 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Vicente Salinas, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.294.156 ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve

1.- Librar mandamiento de pago contra Vicente Salinas, a favor del Scotiabank Colpatria S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de cincuenta y cuatro Millones cuatrocientos doce mil setecientos dieciséis Pesos con 7 centavos M/cte. (\$54.412.716.7), correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No.01-00333333-03.

1.2.- Por los intereses corrientes causados y no pagados desde el día 27 de abril de 2018 hasta el día 01 de septiembre de 2020, equivalentes a \$3.079.978.8 mcte.

1.3.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del día 02 de septiembre de 2020 sobre el saldo insoluto de la obligación hasta el que se verifique el pago total de la obligación.

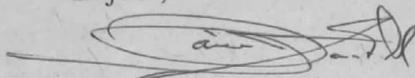
✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

1.4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

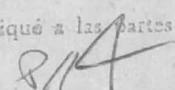
3.- Reconocer personería al abogado Vladimir Jiménez Puerta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.310.428 y portador de Tarjeta Profesional No. 79.821 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,



4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

AJZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 13 0 NOV 2020
En estado No. 093 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle